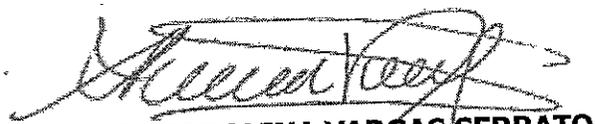


	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE- 25	Versión: 01

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	Administrativo Sancionatorio
ENTIDAD AFECTADA		ALCALDIA MUNICIPAL ROVIRA - TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO		023-2019
PERSONAS NOTIFICAR	A	DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN
TIPO DE AUTO		AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS
FECHA DEL AUTO		26 DE MARZO DE 2021, FOLIO 36
RECURSOS QUE PROCEDEN	QUE	CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:45 a.m., del día 06 de abril de 2021.


ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 06 de Abril de 2021 hasta las 06:00 pm.

ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO
 Secretaria General

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: - Sancionatorio y Coactivo	Código: RSCF-03	Versión: 01

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 023-2019.

Ibagué,

26 MAR 2021

IMPLICADO: DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN
CEDULA: 5.994.674 DE ROVIRA - TOLIMA
CARGO: ALCALDE
ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL

Que la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales y reglamentarias procede de conformidad con lo normado en el Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, Resoluciones 021 del 26 de enero de 2021 y 035 del 4 de febrero de 2021, a proferir Auto de Pruebas en el proceso Administrativo Sancionatorio No.023-2019 y teniendo en cuenta, que el señor **DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN**, en calidad de Alcalde Municipal de Rovira - Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos; solicitó en el escrito de descargos tener como pruebas los documentos adjuntos al citado escrito; ante lo cual, es oportuno continuar con el respectivo trámite.

CONSIDERANDOS

-Mediante solicitud No.017-2019-111 del 9 de enero de 2019, la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, solicita a la Contralora Auxiliar iniciar proceso Administrativo Sancionatorio, al señor **DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.994.674 de Rovira - Tolima, en calidad de Alcalde Municipal de Rovira - Tolima, para la época e ocurrencia de los hechos; toda vez que revisada la cuenta anual vigencia 2017, rendida por este sujeto de control, se identificaron falencias en la calidad e inconsistencia de la información, en el Formato F20 Mapa de Riesgos, lo que generó el no fenecimiento de la cuenta.

-Que el Contralor Departamental del Tolima, el día veintiséis (26) de febrero de 2019, formuló cargos dentro del proceso administrativo sancionatorio No. **023-2019**, al señor **DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.994.674 de Rovira - Tolima, en calidad de Alcalde Municipal de Rovira - Tolima, para la época e ocurrencia de los hechos.

-Que el señor **DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN**, presentó escrito de descargos el día 26 de marzo de 2019 dentro de los términos de ley, solicitando se incorporen al expediente las siguientes pruebas documentales:

1. Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Alcalde Municipal de Rovira – Tolima; (folios 28 al 29 del expediente).
2. Oficio DTCFMA-025-2019-111 del día 21 de enero de 2019; (folio 30 del expediente).
3. Anexos 1 y 2 del formato 201801: Bloc de notas; (folios 31 al 32 del expediente).

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: - Sancionatorio y Coactivo	Código: RSCF-03	Versión: 01

Por lo anterior, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima considera pertinente y conducente incorporar las pruebas allegadas por el investigado en el acápite de pruebas del escrito de descargos, las cuales son conducentes y útiles para establecer la verdad material de los hechos objeto de la presente investigación.

En consideración a lo expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al expediente Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 023-2019, las pruebas documentales aportadas por el investigado DAVID YOANNY VIVAS BARRAGAN, en su escrito de descargos, obrantes dentro del expediente a folios 28 al 32 y que fueron relacionadas en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado el presente Auto de pruebas, indicando que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Remítase el expediente a la Secretaría Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente Acto Administrativo, una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar – Proceso Administrativo Sancionatorio, para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Contralora Auxiliar